

SG-PGO-SJC – 2266

Armenia, marzo 14 de 2024

Señora
ROSSANA ANACONA
Dirección: Colinas Hojas Anchas
Tel 3145943390

Referencia: respuesta PQR 2024PQR804156 del 23 de febrero de 2024


Cordial saludo,

Por medio de la presente, en aras de atender la solicitud por usted interpuesta, me permito informar que de acuerdo a la Constitución Política de Colombia y los tratados internacionales ratificados que reconocen la diversidad étnica y cultural del país y garantizan el derecho que tienen los pueblos constitutivos de la nacionalidad colombiana a vivir de acuerdo con sus formas de vida, sus gobiernos y sus justicias. Que éste reconocimiento se hace también en función de la importancia que tienen los pueblos indígenas, para el país y para la humanidad, e implica comprender y asegurar el ejercicio autónomo de sus formas de vida y la preservación y fortalecimiento de sus sistemas de conocimiento. Debemos recordar que la Justicia indígena se enmarca en los principios de Origen, en el derecho mayor, la cosmovisión y los mitos milenarios de los pueblos originarios, lo cual quiere decir que el ejercicio de justicia se viene realizando desde hace mucho tiempo, no es algo nuevo o que los pueblos indígenas hacen desde la expedición de la Constitución de 1991, lo que se hizo fue reconocer otras formas de administrar Justicia, distintas a la justicia ordinaria, ya que por siglos se había visibilizando estas prácticas de ordenamiento cultural espiritual y social dentro de la estructura organizativa de las culturas aborígenes.

El artículo 246 de la norma superior señala que las autoridades de los pueblos indígenas tienen la facultad para solucionar los asuntos que se presenten en sus territorios, de acuerdo a sus usos y costumbres sin ir en contra de la Constitución y la Ley, así las cosas los procedimientos y prácticas para el ejercicio de justicia indígena pueden ser variados y por mucho que se les pueda parecer raro o que no se esté de acuerdo siempre que no contraríen el ordenamiento jurídico colombiano y los tratados que versan sobre derechos humanos son válidos y tienen todo el sustento jurídico en el bloque de constitucionalidad.

Por lo anteriormente expuesto, la insto a que el conflicto objeto de su petición sea tratado con el representante de Justicia Propia del cabildo al que usted pertenece. De antemano reiteramos la disposición de apoyar cualquier situación que se presente en el marco del respeto de la autonomía de los pueblos indígenas.

Atentamente



SANTIAGO MORALES ARCILA
Jefe de Oficina
Secretaría de Gobierno y Convivencia
Elaboró/Proyectó - Carolina Hernández Toro - Contratista - SGC
Revisó - Santiago Morales Arcila - Jefe de Oficina - SGC
Aprobó - Santiago Morales Arcila - Jefe de Oficina - SGC



R-AM-SGI-001 V9 14/02/2024

Cr 16 No 15-28, Armenia Q – CAM Piso1, C. P. 630004
Contacto Tel- (6) 7417100 Ext. 202 - Correo Electrónico: gobierno@armenia.gov.co